



RESOLUCIÓN N° 273

ROL N°: R-537, de 19.12.2012 - Valorac.
Expediente de Reclamo N° 889, de fecha 24.04.2012,
Aduana de Valparaíso.
D.I. N° 7393028406-5, de 30.03.2011.
DENUNCIA N° 508090, de 07.04.2011.
Resolución de Primera Instancia N° 252, de 22.11.2012.
Fecha de notificación: 30.11.2012.

VALPARAISO, 21 FEB. 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El **Reclamo N° 889/24.04.2012** (fs. 1/2), deducido en contra de la Denuncia formulada (fs. 4) por no haber declarado el total del Flete señalado en el B/L (fs. 6/10), para las mercancías bolas de acero forjadas, acogidas al régimen de importación TLCCH-USA 0% ad valorem, mediante el **D.I. N° 7393028406-5/30.03.2011** (fs. 5).

La Resolución de Primera Instancia N° 252/22.11.2012 (fs. 25/26), sentencia que confirma la Denuncia N° 508090/07.04.2011 (fs. 4), señalado erróneamente como Cargo, denuncia emitida en base a lo estipulado en el OF. CIRC. N° 165/07.04.2011, decisión de ese Tribunal que esta instancia no aprueba.

Que, se verifica del examen del expediente la correcta declaración de los valores en la D.I. citada ut supra, por cuanto la cláusula es EXW, y por complementación de las instrucciones sobre el rubro "flete", mediante **OF. CIRC. N° 167/25.06.2010**, documento no considerado por el funcionario interviniente, en el B/L se incluyen gastos a FOB, los cuales se detallan: Pick Up Charge, Panama Canal Surcharge y Precarrier, valores que son agregados al monto facturado y declarados como FOB.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras, vigentes a la fecha de aceptación de la D.I. antes citada y las facultades que me confiere el artículo 4° N° 16 D.F.L. N° 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Revócase el fallo de Primera Instancia.
2. Déjase sin efecto la Denuncia N° 508090/
Anótese. Comuníquese.

07.04.2011


Juez Director Nacional

ALEJANDRA ARRIAZA LOEB
DIRECTORA NACIONAL ADUANAS (S)



Dirección Nacional
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200500
Secretario

AVAL/JLVP/LAMS/
26.12.2012

Loe



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
RECL.889/2012.
FALLO PRIMERA INSTANCIA

RESOLUCIÓN N° 253 / VALPARAISO, 22 NOV. 2012

VISTOS:

El reclamo N° 889 de 24.04.2012, interpuesto por el Sr. Victor Villegas B., RUT. 7.456.387-2, Apoderado Especial de la Corporación Nacional del Cobre CODELCO, viene en presentar reclamo conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduanas, solicitando dejar sin efecto denuncia N° 508090, de fecha 07.04.2011(fs.4), correspondiente a la D.I. N° 7393028406-5/30.03.2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, como resultado de la aplicación del procedimiento de Aforo a las mercancías amparadas en DIN N° 7393028406-5/30.03.2011, correspondientes 587 toneladas de bolas de acero forjadas, valor CIF US\$ 664.919,19, se formuló Denuncia N° 508090/07.04.2011, al detectarse un error en la composición del flete consignado en el documentos aduanero, conforme al Of. Circ. N°165/2010, del Subdepartamento de Valoración de la Dirección Nacional de Aduanas.
- 2.- **Que**, en su presentación el recurrente señala, en lo principal que, para confeccionar las destinación aduanera se tuvo a la vista la Factura Comercial N°23029, cláusula EXW por US\$569.061,72 (fs.11), Flete consignado en B/L US\$ 95.730,00 (fs.6/10), Seguro Codelco (factor 0.000224 del valor factura) US\$127,47, Valor CIF US\$ 664.919,19.
- 3.- **Que**, continua con su presentación indicando que , la diferencia en valores FOB y Flete se debe a gastos incurridos por: Retiro de Carga US\$ 3.000.-, Pago de sobrepeso en Canal Panamá US\$ 6.000.-, Pago de carros FFCC al costado del barco US\$ 29.550.-, total US\$ 38.550.- , valores no considerados como parte del valor flete marítimo, si no como gastos efectuados en origen para formar el FOB. Que, corresponde a mercancía libre de derechos, siendo los tributos declarados iguales a los que proceden aplicar y atendiendo a que se trató de una interpretación distinta del Oficio Circular N° 165/2010, solicita la absolución de la multa formulada.
- 4.- **Que**, a fojas 21, por Of. Ord. N° 543/2012, el fiscalizador informante indica que, al efectuar la revisión documental se constató un error en la composición del valor del flete indicado en DIN, por cuanto un conjunto de gastos indicados en el documento de transporte y que corresponden a gastos asociados a la expedición fueron cargados al valor FOB de la mercancía, contraviniendo lo estipulado en Of. Circ. N°165/22.06.2010, emitido por el Depto. de Valoración de la Dirección Nacional, lo que generó la formulación de la denuncia N° 508090 por infracción al Art. 174°. Que, en relación a lo expuestos por el Sr. Villegas sobre los gastos efectuados en origen los cuales conformaron el FOB declarado, es preciso señalar que el Of. Circular antes citado, destaca en la letra e) "La sumatoria de todos los costos de la expedición de la mercancía como los sobre precios antes citados deben declararse como flete en la declaración aduanera que corresponda", por consiguiente la denuncia se encuentra bien formulada.
- 5.- **Que**, a fj.22 y 23, por Resolución S/N° y Oficio N° 672, ambos de fecha 20.06.2012, se recibe y notifica Causa a Prueba. Que, cumplido el plazo legal, el recurrente no presenta nuevos antecedentes.
- 6.- **Que**, de acuerdo a lo estipulado en la Resoluciones 1300/2006, Capítulo II Subcapítulo I numeral 2.7 , el Valor Aduanero de las mercancías importadas incluirá los gastos efectivos de transporte hasta su lugar de entrada al territorio nacional, los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por dicho transporte, y el costo del seguro. Se entenderá por lugar de entrada de las mercancías aquél por donde ingresen para ser sometidas a una destinación aduanera y por gastos efectivos, los que consten en los respectivos contratos.



Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200759
Fax (32) 2285763



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Valparaíso
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias

7.- **Que**, los Oficios Circulares N°s 165 y 167/2010, del Subdepartamento de Valoración de la Dirección Nacional, tiene como fundamento aclarar el concepto Flete respecto a los gastos que deben incrementar dicho monto para conformar el valor aduanero en las declaraciones aduaneras, estableciendo entre otros puntos que, el contrato de transporte expresado en el Conocimiento de Embarque, Guía Aérea o carta de Porte, según sea la vía de transporte utilizada, involucra la existencia de gastos, tarifas y de otras obligaciones de pagos, los cuales deben acreditarse para materializar el traslado de las mercancías desde el lugar de embarque al punto de destino. El conocimiento de Embarque o documento que haga sus veces, consigna tanto el costo del flete propiamente tal, es decir, el precio que se devenga por la conducción de las mercancías a un lugar determinado, como los otros gastos de expedición o sobrepagos, tales como, los de relleno del contenedor(BAF), reserva de espacio (B/N), sobrecarga de combustible (BS) etc., la sumatoria de todos los costos de la expedición de las mercancías y sobrepagos deben declararse como Flete en la Declaración aduanera que corresponda. Por otra parte, el Oficio Circ. N° 167/2010, hace hincapié en que las materias incluidas en el Oficio Circ. N° 165/2010, no deberían ser mezcladas, en general, con los temas relativos a las cláusulas de compraventa de las mercancías o con la existencia o no de gastos de ex fca o ex work a Fob pues, son cuestiones distinta que deben tratarse caso a caso o bien vía instrucciones establecidas en la Resolución N°1300/2006, Cap. II y III o mediante fallos de segunda instancia relacionados con este asunto.

8.- **Que**, el Of. Circ. N°167/2010, además señala que en ocasiones los contratos de transporte, cuando la cláusula de compraventa es Ex Fca, pueden incluir sumas que se refiere al transporte de las mercancías desde el punto de venta hasta el lugar de embarque de ellas. En estos casos, si no existen dudas y claramente lo dice el contrato de transporte respectivo, pueden estos costos considerarse como gastos a FOB y deducirlos de la suma total del transporte, sin embargo, en este caso, el B/L N° MSCUNK897949, indica que las mercancías fueron embarcadas en Nueva York con transbordo en el puerto de Balboa, consignando gastos propios del transporte de las mercancías, los cuales fueron considerados por el recurrente como gastos a FOB.

9.- Que, en razón a lo señalado anteriormente, por consiguiente, es decisión de este tribunal confirmar la denuncia N°508090, de fecha 07.04.2011.

TENIENDO PRESENTE :

Estos antecedentes y las facultades que me confieren los Arts. 15° y 17° del D.F.L., 329/79, dicto la siguiente:

RESOLUCION

- 1.- CONFIRMESE el Cargo N° 508090 de 07.04.2011, de conformidad a lo expresado en los considerandos.
- 2.- Elévese estos autos en consulta al Tribunal de Segunda Instancia, si no fuere apelado dentro del plazo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SECRETARIO
IVA/AAC/FOC/ECC.
 Cc: Interesado

Of. Partes
 Archivo

Plaza Valparaíso
FRESIA OSORIO CATALÁN
 SECRETARIA RE-LAÇOS DE AFORO
 FAX ADUANA VALPARAISO

J. Vicencio Arriagada
IRIS VICENCIO ARRIAGADA
 Jueza Directora Regional
 Aduana de Valparaíso

